

94

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2019-00526  
DEMANDANTE: MARÍA CAMPOS NIETO PACHÓN  
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

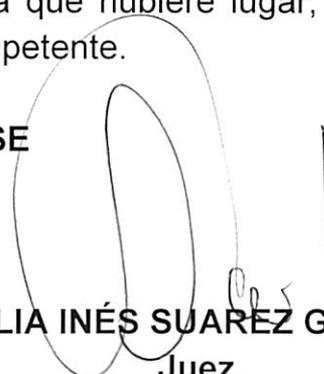
1.- Adjuntar al plenario y tener en cuenta la contestación y excepciones propuestas por las demandadas, señoras MARÍA ISABEL CÁRDENAS BALLESTEROS y CLEMENCIA CÁRDENAS BALLESTEROS, a través de apoderado judicial, en su condición de Personas Indeterminadas. –fls.84 a 87-. Notificada en su totalidad la pasiva se dará el trámite correspondiente.

2.- Unir a las presentes diligencias el comunicado de la **Agencia Nacional de Tierras**, donde da a conocer que el predio objeto de proceso no se demostró la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública, por lo que establecen que es un **inmueble rural baldío** el que sólo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras. –fls.88 a 92-

3.- **DESIGNAR** como **curador(a) Ad-Litem al doctor (a)** Sebastian Forero Garnica, en representación de las **PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

4.- **COMUNÍQUESE** la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez